

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	ANUNCIOS OFICIALES
Gobierno Civil de Santander	Distrito Minero de Santander 465
Circular número 40. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, relativo a la creación de una plaza de ayudante de ingeniero en el Ayuntamiento de Santander 463	Servicios Hidráulicos del Norte de España. Comandancia Militar de Marina de Barcelona 466
Excmo. Diputación Provincial de Santander	Jefatura de Obras Públicas de Santander... 466
Anunciando la presentación, en el Ayuntamiento de Castañeda, de las relaciones de valores unitarios de las tierras 464	ANUNCIOS DE SUBASTAS
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	Ayuntamiento de Comillas 466
Presidencia del Gobierno	Junta vecinal de Caviedes 466
Orden de 23 de mayo de 1957, complementaria de la de 27 de noviembre de 1956, sobre normas para la vigilancia de los precios de aquellos artículos que se encuentren en libertad de comercio 464	Obra Social de la Falange 467
	Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Bilbao 467
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA
	Providencias judiciales 468
	ADMINISTRACION MUNICIPAL
	Ayuntamientos de: Santander y Valdeolea. 469
	ANUNCIOS PARTICULARES
	Depósito Franco de Santander 470

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 40

El Ilmo. señor director general de Administración Local, en oficio de fecha 24 de mayo del año actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Excmo. Sr.: En contestación a su oficio de 16 de los corrientes, al que acompaña acuerdo del ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ese Capital, relativo a la creación de una plaza de ayudante de ingeniero de Caminos, esta Dirección Gene-

ral, teniendo en cuenta al artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias, otorga su visado a la creación de la mencionada plaza, que será clasificada en el Subgrupo de Técnicos Auxiliares, con el sueldo anual de 17.000 pesetas. con arreglo a lo establecido en el Decreto Ley de 12 de abril del corriente año, debiendo ser cubierta en la forma reglamentaria".

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 27 de mayo de 1957.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, y a los fines de su examen por los contribuyentes interesados, han sido presentadas en el Ayuntamiento que se detalla a continuación las relaciones de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en dicho término municipal, donde habrán de ser expuestas durante el plazo de quince días hábiles para que los propietarios interesados puedan formular las reclamaciones que consicieren pertinentes ante la Jefatura Provincial del Servicio Catastral.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

RELACION QUE SE CITA

Calificación y subcalificación	Clase	Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	2.491	1	56	40
Idem	2. ^a	2.134	4	13	40
Idem	3. ^a	1.896		5	60
Frutales	U. ^a	1.672	3	96	00
Cereal asimilable a regadío	1. ^a	1.356	6	09	00
Idem	2. ^a	1.275	11	74	60
Idem	3. ^a	953	76	50	00
Idem	4. ^a	631	22	49	00
Idem	5. ^a	470	2	20	40
Pradera asimilable a regadío	1. ^a	1.261	26	05	00
Idem	2. ^a	1.019	21	30	40
Idem	3. ^a	776	320	78	20
Idem	4. ^a	534	229	99	00
Idem	5. ^a	292	153	41	60
Eucaliptal	U. ^a	125	799	92	20
Monte alto frondoso	U. ^a	207	19	98	00
Pastizal	U. ^a	99	4	69	00
Monte bajo	U. ^a	75	22	46	20
Erial a pastos	U. ^a	18	111	84	00
Improductivo	—		3	57	60

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1956, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 del mismo mes y año, impuso a fabricantes y comerciantes de los artículos que aparecen enunciados en su apartado primero, entre otras obligaciones, la de formular declaraciones juradas de las existencias que de los indicados artículos obrasen en su poder el día 6 de diciembre del pasado año, fecha en que expiraba el plazo para la presentación de las aludidas declaraciones juradas.

La función de intercambio permanente encomen-

dada al comercio y la constante movilidad de los artículos o mercancías que constituyen su objeto, sustituyéndose o reemplazándose con otros nuevos los que ya fueron adquiridos por el consumidor, aconsejan que sea completada la Orden al principio invocada, extendiendo sus preceptos a los artículos de nueva fabricación o a cualquiera otros que por diversas circunstancias no fueron incluidos en las declaraciones juradas, valiéndose para ello de un sencillo procedimiento de asimilación, al mismo tiempo es conveniente que se simplifiquen y reduzcan las formalidades que para el comercio impone la Orden antes mencionada sin que con ello sufra alteración el propósito y la finalidad de la misma.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los artículos que en la fecha de la pu-

Publicación de la presente disposición legal obraran en poder del comercio, mayoristas y detallistas, que por ser de nueva fabricación o por cualquier otra causa no fueron incluidos en las respectivas declaraciones juradas que se formularon en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 27 de noviembre de 1956, serán asimilados, bajo su responsabilidad por los indicados comerciantes, tomando como patrón o punto de referencia, y equiparándolos a los mismos, otros artículos de idénticas características, o que guarden con ellos las mayores analogías posibles, de los incluidos en las respectivas declaraciones juradas, cualquiera que fuere el precio en que el comercio adquirió el artículo que se asimila.

2.º a) Los artículos a que se refiere el apartado anterior de los que obren existencias en poder de los comerciantes en la fecha de la publicación de esta Orden, se consignarán por éstos en una relación adicional o complementaria, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

b) De la misma manera se procederá, previa su asimilación, con los artículos que se reciban en lo sucesivo, los que serán relacionados en el plazo máximo de ocho días, a partir de su recepción, bien entendido que no podrán ser puestos a la venta sin que previamente hayan sido consignados en relación jurada adicional.

c) En las relaciones juradas adicionales se hará constar para cada artículo: "Asimilado al de la declaración jurada" y "Precio de venta al público", expresándose éste en cifras.

3.º El precio actual de venta al público de cualquier artículo asimilado se encuentra integrado por su precio de coste según factura y el margen comercial; en este margen se mantendrá igual la ganancia o beneficio comercial (valor absoluto) que en primero de agosto de 1956 tuviese asignado en la declaración jurada correspondiente el artículo que sirvió de patrón o punto de referencia para efectuar la asimilación, cualquiera que fuera el precio de coste y cualquiera que haya sido la fecha de adquisición del artículo asimilado. Este precio podrá ser incrementado estrictamente con las subidas que hayan sido autorizadas por los organismos competentes, siempre que por el comerciante se acredite su realidad y cuantía en forma auténtica e indubitable.

4.º Todos los artículos que se expongan al público en escaparates o vitrinas exteriores o interiores de un local comercial habrán de ser marcados, colocando sobre cada artículo una etiqueta con la expres-

sión siguiente; "Precio de venta al público". Y a continuación, en cifras, su importe.

5.º En el comercio al detall no es obligatorio, en términos generales, el marcado de precio de todos y cada uno de los artículos que se expendan, mientras éstos se encuentren colocados en los estantes o anaqueleros del establecimiento, siendo suficiente, en tal supuesto, con que se efectúe el marcado de uno solo por cada una de las distintas variedades o tipos de artículos que estén puestos a la venta, y cuyo artículo marcado deberá estar siempre a disposición del comprador o de los Agentes encargados de la vigilancia de precios, para que puedan identificarse, tanto el precio como la calidad de los demás artículos que sean objeto de venta. Si se tratara de tejidos u otros artículos en piezas, que se venden por unidad de medida, será suficiente con que al final de cada pieza se encuentre adherida la etiqueta correspondiente.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los artículos que se expongan al público en escaparates y vitrinas, los cuales, como se ordena en el apartado cuarto, serán marcados en todo caso en la forma que en el mismo se indica.

Cuando se expongan por el comercio agrupaciones de artículos del mismo precio, colocados en bandejas, envases, o en forma que no pueda dar lugar a confusión, será suficiente que en un solo cartel o rótulo de grandes caracteres se indique de modo claro el precio unitario de cada uno de los artículos.

6.º En el interior de todo comercio y en forma bien visible para el público, estarán expuestas la declaración jurada original y las relaciones adicionales o complementarias posteriores.

Igualmente vienen obligados los comerciantes a conservar y tener a disposición de los Organismos encargados de la vigilancia de precios las facturas de adquisición de todos los artículos objeto de su giro o tráfico, cualquiera que sea la fecha de adquisición.

7.º El incumplimiento, en cualquier forma, de cuanto se previene en la presente Orden será sancionado por la Fiscalía Superior de Tasas conforme a su Ley Fundacional, de 30 de septiembre de 1940, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—Carrero.

Excmos. Sres...

837

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de mayo de 1957).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esa Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régi-

men de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación, nombrado "Ampliación a Lañgreana", número 15.787, solicitada por S. M. "Duro Felguera", vecino de Madrid, con 12 pertenencias de mineral de hierro, del Ayuntamiento de Liérganes, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de par-

tida el centro de un mojón formado por una piedra caliza recibida con cemento, sito en el paraje denominado "La Valcava", y próximamente en el eje de la trinchera del antiguo ferrocarril minero de La Barda; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán, rumbo Oeste 19º 35' Sur, 60 metros; de primera a segunda, Norte 19º 35' Oeste, 140 metros; de segunda a tercera, Este 19º 35' Norte,

400 metros; de tercera a cuarta, Sur 19° 35' Este, 300 metros; de cuarta a quinta, Oeste 19° 35' Sur, 400 metros; de quinta a primera, Norte 19° 35' Oeste, 160 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 29 de mayo de 1957.
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 812

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas.-Concesiones

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, ha sido otorgada a Mármoles Pebolsán, S. R. C., la concesión para aprovechar seis litros de agua por minuto, derivados del arroyo del Cementerio, en términos del Municipio de Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander, con destino a usos industriales.

Oviedo, 31 de mayo de 1957.—
El ingeniero director, César Con-ti. 806

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 ptas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscritos marítimos de esa población nacidos en el año 1938, en la fecha y población que de cada uno de ellos se expresa a continuación, y por estar comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo 1958 de marinería de la Armada, deben causar baja en el alistamiento del Ejército, como disponen los artículos 114 y

71 del vigente Reglamento de Reclutamiento de la Armada y del Ejército, respectivamente.

Número 81. Juan José García Urquiza, de Regino y Olivia, nacido en San Vicente de la Barquera (Santander), el 3 de marzo.

Barcelona, 20 de mayo de 1957.
El segundo comandante jefe del Detall, Lorenzo Sanfeliú. 809

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Puertos

Don Dativo Alvarez Acevedo solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para el cierre y saneamiento de la marisma de Juncio, en la ría de Tina Menor, término municipal de Val de San Vicente.

La marisma que se solicita está enclavada en la margen derecha de la desembocadura del río Nansa, en la ría de Tinamenor, aguas abajo de la carretera general de Santander a Oviedo (kilómetro 70-71), próxima al pueblo de Prellezo, frente al de Pesués, situado en la otra margen de la ría, en el término de Val de San Vicente. Su forma es regular, aproximadamente semicircular, siendo el diámetro la alineación recta del malecón de cierre. Sus linderos son: Norte y Nordeste, monte bajo comunal de las laderas del cerro de Juncio.

Este y Sureste, con mieses y prados próximos a la carretera, Oeste, con el río Nansa,

La marisma que se solicita tiene una superficie de 371.000 metros cuadrados.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión que se solicita, pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, ante esta Jefatura (Juan de Herrera, 16, 2.º), en horas hábiles de oficina, a cuyo efecto, y en la Secretaría de la misma, se hallará de manifiesto el proyecto de referencia, para que pueda ser

examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 25 de mayo de 1957.
El ingeniero jefe (ilegible). 815

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de subasta

A las once horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los siguientes productos maderables: 38,109 metros cúbicos de productos maderables de pino insigne, en piezas descortezadas, del monte "Dehesa de Rubarbón", bajo el tipo base de 31.775,95 pesetas, siendo el precio índice de pesetas 47.663,93.

A esta subasta sólo podrán optar los poseedores del certificado de maderista de las clases A, B y C.

El modelo de proposición, su reintegro y condiciones económicas y administrativas para esta subasta, se ajustarán a las normas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de fecha 5 de octubre de 1953.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día anterior al señalado para la celebración de la misma, a las trece horas, siendo el depósito provisional el cinco por ciento de precio base. La adjudicación definitiva lo será en la forma prevista en las condiciones económicas que han de servir de base para esta subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Comillas, 11 de mayo de 1957.
El alcalde, F. Verdeja. 833

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 ptas.

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

Anuncio de subasta

El día diecisiete del próximo junio, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Val-

dáliga la subasta de productos maderables de pino insigne, en piezas descortezadas, del monte "Caviedes y Canal de San Antonio", número 340 del catálogo, de la pertenencia del pueblo de Caviedes.

Dichos productos han sido aforados en 8,504 metros cúbicos de madera.

El tipo de tasación de estos productos maderables ha sido tasado en seis mil quinientas cincuenta pesetas con diez céntimos (6.550,10), siendo el precio índice de nueve mil ochocientos veinticinco pesetas con quince céntimos (9.625,15).

Los aprovechamientos deberán realizarse con arreglo a los pliegos de condiciones generales económicas y facultativas aprobadas por la Subdirección del Patrimonio que rige los aprovechamientos de este distrito, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del 5 de octubre de 1953, con la variante de que la fianza definitiva, por un importe del 20 por 100 del valor de la subasta adjudicada, se ingresará por el rematante en la cuenta "Organismos de Administración del Estado", de la Sucursal del Banco de España en Santander.

A la subasta podrán acudir los industriales provistos del correspondiente carnet profesional, aunque no dispongan de saldo en la hoja de compras, y el rematante deberá proveerse de la licencia y dar comienzo a los aprovechamientos dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pliegos para optar a la subasta habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, durante los días laborables y horas de oficina, hasta las seis de la tarde de la víspera del día en que tenga lugar aquella.

Caviedes, 23 de mayo de 1957.
El presidente de la Junta vecinal, Luis García. 834

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 ptas.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE DE SANTANDER

Anuncio de subasta-concurso

Se anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo

de 48 viviendas, de renta limitada, en esta ciudad, en terrenos de la finca conocida por Quinta Porrúa, situada entre la calle de San Fernando y el Paseo del General Dávila, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 78 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y de acuerdo con el Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 y Ordenes de 27 de diciembre del propio año y 21 de febrero de 1957.

El presupuesto de la contrata es de tres millones seiscientos noventa y cinco mil diecisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (5.695.017,84), siendo el importe de la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta-concurso de sesenta mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veintiséis céntimos (60.425,26), la cual ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del presidente de la mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 junio de 1955.

El importe de la fianza definitiva será el que corresponda según lo dispuesto en el artículo 82 del citado Reglamento.

El proyecto de esta obra, así como los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Obra Social de la Falange, instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento (primer piso del Edificio de la Caja de Ahorros), durante veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 3 de junio de 1957.
El jefe provincial del Movimiento, presidente de la Obra Social de la Falange, Jacobo Roldán Lósada.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 251 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE BILBAO

Don Félix Andrés Velasco, magistrado, juez de primera ins-

tancia número tres de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, promovidos por el procurador don Eulogio Urréjola, en nombre de don Ignacio Bilbao Escoriaza y otros, contra don Jesús Cacho Gutiérrez, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la tercera parte indivisa de un edificio destinado a fábrica de conservas, situado en la calle del Emperador, número 6, de Laredo (Santander), compuesto de edificio principal, sus accesorios, patios y terreno sin edificar, comprendiendo todo una extensión de 17.000 pies, y cuya participación ha sido tasada en la cantidad de 160.000 pesetas.

La subasta de que se trata tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de julio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Félix Velasco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL
DE TORRELAVEGA**

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad de Torrelavega,

Por el presente, se notifica y emplaza al demandado don Federico Gutiérrez Marcos, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en este Municipio, pueblo de Campuzano, barrio de la Jurona, número 44, mayor de edad, casado y productor, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos a contestar a la demanda que en su contra ha promovido el procurador don Antonio Teja Sampedro, en representación de don Nazario Pérez Manteca, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; apercibiéndole que, si no lo verifica, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación e inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas

Don Manuel Rodríguez López, juez de instrucción de Santoña.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 59 de 1957, por hurto de una bicicleta marca B. H., de caballero, al vecino de Meruelo Severiano Setién, se cita, llama y emplaza a un joven de unos 28 años, apellidado Ruiz, natural de Merodio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 21 de mayo de 1957.—El juez, Manuel Rodríguez López; otra firma ilegible.

780

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Gerardo Bringas Fonfria, de 32 años de edad, casado,

jornalero, hijo de Fernando y de Angélica, natural de Hoznayo, en el sumario número 92 de 1952, por hurto.

Dado en Santander a 18 de mayo de 1957.

JUZGADO DE PAZ DE CAMALEÑO**Edicto**

Don Francisco Rica Pérez, secretario del Juzgado de Paz de Camaleño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue por demanda de doña María García Llorente, contra don Jesús Guerra González y don Marcelo Galnares Gómez, sobre petición de servidumbre legal de paso por finca rústica al sitio de Tabijana, ha recaído la resolución que, copiada en relación, dice:

"Sentencia. — En Camaleño a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, don José Llanes Briz, sustituto juez de paz de este distrito, vistas las anteriores actuaciones judiciales, fallo: que ha lugar a la demanda formulada por la demandante doña María García Llorente, contra los demandados, en petición de servidumbre legal de paso, sin vía permanente, a favor de su finca que se expresa en la demanda, al sitio de Tabijana, declarando que la finca del demandado, don Marcelo Galnares Gómez, al sitio de Tabijana, queda gravada con una servidumbre de paso para carro y pareja, para las épocas que señala la demanda, y en la anchura que baste a las necesidades del predio dominante al camino público, así como la peonil permanente, para el cultivo y extracción de frutos, a favor de la finca descrita por la demandante en su demanda, cuyo valor exacto, a efectos de su indemnización, será determinado en el período de ejecución de sentencia, sin que se haga expresa condena de costas.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Llanes."

Y para su notificación al demandado rebelde, don Marcelo Galnares Gómez, se inserta la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y que firmo en Camaleño a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Francisco Ri-

ca.—Visto bueno, el juez de paz, José Llanes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 239 pesetas.

Don Mariano Bedoya Santamaría, oficial de Sala, letrado, de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado sentencia, con fecha catorce de mayo del corriente año, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia del Territorio, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, seguidos entre don José Gómez Tazón, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Santander, que no se ha personado en esta instancia, contra don Inocencio Rumayor Paz, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Santander, que en esta instancia ha estado representado, en concepto de pobre, por el procurador don Luciano José Pérez Córdova y defendido por el letrado don Juan Jesús Llanera Chave, y contra doña Carmen, doña Manuela Bravo Ramírez y con Antonio, don Félix y don Vicente Lagunas Bravo, todos mayores de edad, vecinos de Santander, con excepción del último que lo es de Madrid, ninguno de los cuales se han personado en esta instancia, sobre nulidad de transmisión de piso arrendado por el actor y de cuyos autos hoy conoce esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado, don Inocencio Rumayor Paz, contra la sentencia que con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta, dictó el juez de primera instancia número uno de los de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida con imposición al recurrente de las costas del recurso. Y lo acordado.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del tér-

mino de quinto día y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, fallando en justicia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Fausto Sánchez.— Alberto Ortega, Saturnino Gutiérrez.— Angel Falcón.— Enrique R. Lacín.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los incomparecidos, extendiendo la presente copia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, la que concuerda en todos sus extremos con el original.

Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El oficial de Sala, Mariano Bedoya.

808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel Rodríguez López, juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, recaído en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre ineficaz por nulidad o rescisión, de la partición de bienes, realizada por el comisario partidario don Vitaliano de la Huerga Prieto, de doña Francisca San Román Mogro, protocolizadas en la Notaría de esta villa en 25 de octubre de 1956, con el número 948; que es nula y sin ningún valor ni efecto la partición de bienes de doña Petronila Mogro y don Angel San Román, realizada por don Nicolás San Román Mogro, protocolizada en la misma Notaría en 28 de octubre de 1956; cancelación de cuantas inscripciones se hubieren practicado como consecuencia de las citadas operaciones de testamentaria en el Registro de la Propiedad de este partido y otros extremos, promovidos por doña María Dolores Rueda San Román, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Adal, Treto, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra otros y los demandados ausentes en ignorado paradero siguientes: doña Dolores, soltera; doña Petronila, divorciada; doña María, casada; doña Caridad, soltera; don José Antonio, soltero, y doña Concepción San Román Fuertes, asimismo, soltera, se emplaza, por segunda vez a todos los citados demandados para que en el

término de cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, comparezcan en dicho juicio, personándose en forma y previniéndoles que las copias de instrucción se encuentren a su disposición en Secretaría, y que las mujeres casadas deberán comparecer asistidas de sus respectivos maridos, con apercibimiento de rebeldía, si no lo verifican.

Dado en Santoña a 28 de mayo de 1957.—El juez, Manuel Rodríguez López. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

Lorenzo Muñoz Blanco, de 43 años de edad, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Félix y de Prudencia, natural de Santander, comicializado últimamente en Santander, procesado en sumario número 52 de 1956, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar; al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Banco Hispano Americano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 4 C. V. en Calvo Sotelo, 19.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de mayo de 1957. El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz. 835

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alejandro Ramos solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar frigorífica, batidora, etc., con 11 C. V. en Calvo Sotelo, 5.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de mayo de 1957. El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz. 835

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 1957.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Estadística y Educación, a los efectos procedentes, Circular del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, sobre la revisión de la correspondencia y comunicaciones relacionadas con las Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Trasladar al Negociado de Policías B. y T., a los efectos procedentes, Circular del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, dando normas para el cumplimiento de lo ordenado sobre la lucha antirrábica.

Trasladar al Negociado de Policías B. y T., a los efectos procedentes, Circular del Ministerio de la Gobernación sobre los precios del suministro de agua domiciliario.

Trasladar al Negociado de Policías B. y T., a los efectos procedentes, Orden de la Presidencia del Gobierno recordando lo prevenido sobre operaciones de compra-venta de ganado equino.

Trasladar al Negociado de Fomento de los Intereses Comunes, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Información y Turismo, dictando normas para la práctica del acampamiento en España.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, Decreto de la Presidencia del Gobierno aprobando el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos.

Conceder una copa-trofeo al Club Albino Tajahierro para ser disputada en los campeonatos sociales de esquí de dicha Sociedad.

Pasar a la Oficina Interventora, al objeto de que sea librada la cantidad de 168,80 pesetas, oficio de

la Secretaría General para proceder al reintegro de un nuevo libro de actas.

Contestar al señor delegado provincial de Sindicatos, con referencia a su oficio de 9 del actual, interesando que todos aquellos asuntos de carácter económico que sean estudiados por esta Excm. Corporación, se establezca con carácter preceptivo el informe de la Delegación Provincial de Sindicatos, en el sentido de declarar que se solicitarán los informes a que se refiere en su oficio, cuyos informes deberán ser acordados en la Junta de Mandos y aprobados por el señor delegado provincial de Sindicatos.

Conceder una copa a la Peña Cultural Recreativa "Velarde", con destino a los concursos de bolos interpeñas, organizados por dicha entidad.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, para su estudio y propuesta, escrito del diario aragonés del Movimiento "Amanecer", interesando alguna publicación en dicho periódico.

Desestimar la petición formulada por don Carlos Gutiérrez, arrendatario de los servicios de bar y economato del Camping Municipal de Bellavista, interesando la ampliación de la vigencia del contrato que tiene en vigor.

Aprobar la distribución de las cantidades que se destinan para fines de festejos.

Aprobar los expedientes de revisión de prórroga e incorporación a filas de primera clase de distintos mozos.

Pasar a informe de los señores oficiales letrados instancia suscrita por don Manuel Carrera Bustillo, referente al cierre por don Juan Camus Toca, de un camino que dice ser uso público en el pueblo de San Román de la Llanilla, juntamente con la información practicada a este efecto por el señor jefe de la Guardia Municipal.

Conceder a doña Romualda Hermosilla Hoyos, viuda del que fue funcionario municipal, don Felipe Badía Bonet, un pensión de 3.600 pesetas.

Tener en cuenta a don Miguel Pérez Sarasibar los servicios prestados como policía en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

Dejar sobre la mesa moción de la Comisión de Hacienda, proponiendo la prórroga por un quin-

quenio más de la concesión otorgada a don José Cores García, para la ocupación y aprovechamiento del local-bar, sito en la entrada de la Península de La Magdalena.

No acceder a la rectificación solicitada por don Justo Roldán Fuentes, doña Felisa Roldán Navajas, don Angel Guardado Palazuelos, y don Luis Apezarena Gastiarena, de las liquidaciones giradas a los mismos por el arbitrio de plusvalía.

Desestimar la pretensión instada por la Delegación Local del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, para la redención de penas por el trabajo, solicitando una subvención para atender a sus fines.

Pasar a los oficiales letrados de Secretaría, para su estudio e informe del señor jefe del Negociado del mismo nombre, referente a los gastos de permuta de terreno de los señores Rebolledo.

Devolver a los almacenistas de frutas y hortalizas la cantidad de 64.301,15 pesetas, indebidamente ingresadas en arcas municipales.

Dejar sobre la mesa moción de la Ponencia de Policías, Beneficencia y Transportes, proponiendo la adquisición de un cuadro de don José Trimallez.

Autorizar a don Agustín García Saiz, para construir una casa en el barrio de Camarreal, de Peñacastigo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la Oficina interventora, como asimismo, una relación de jornales correspondiente a la primera decena del mes de mayo en curso.

Santander, 20 de mayo de 1957. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel G. de Mesones y Díaz.

797

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1957.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa moción de la Alcaldía proponiendo quede sin efecto la creación de la plaza de viceinterventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Comisión de Policías, Beneficencia y Transportes proponiendo la creación de tres premios, a fin de fomentar la más profusa ilumina-

ción de la ciudad durante la celebración de la Primera Quincena Comercial.

Acceder a lo interesado por varios comerciantes establecidos en el trozo comprendido entre el Cine Coliseum y la Avenida de Calvo Sotelo, de la calle de la Lealtad, para la instalación de 15 lámparas de 450 W. de luz mezcla en dicho trozo de calle.

Aprobar una moción de la Comisión de Policías, B. y T., sobre elevación de tarifas por la S. A. para el Abastecimiento de Aguas de Santander.

Aprobar la cuenta general de Administración del Patrimonio Municipal, en 31 de diciembre de 1954.

Aprobar la cuenta general de Administración del Patrimonio Municipal, en 31 de diciembre de 1955.

Santander, 20 de mayo de 1957. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

798

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolea, 29 de mayo de 1957. El alcalde (ilegible).

829

ANUNCIOS PARTICULARES

DEPOSITO FRANCO DE SANTANDER

A partir del día 15 de junio, se pagará por el Banco de Santander, previa presentación de los extractos de inscripción, el interés de 4 por 100, libre de impuestos, acordado por el Consorcio para el año 1956.

Santander, 31 de mayo de 1957. El director, Antonio Lamera.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 ptas.